

RAD 08001311000820210044600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 26 de 2022 Auto Requiere Pagador

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memoriales mediante los cuales la parte ejecutante solicita requerir al pagador de la Secretaria Distrital de Gestión Humana Bombero

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, m 13 de octubre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en efecto la parte ejecutante a través de su apoderado solicita requerir al pagador de la Secretaria Distrital de Gestión Humana Bombero, a fin que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en el sub.-litis, en contra del señor PABLO EMILIO OROZCO RAGO, determinando en dado caso los motivos del incumplimiento.

Igualmente, se previene a al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º- REQUERIR de manera previa al pagador de la Secretaria Distrital de Gestión Humana Bombero, a fin que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en el sub.-litis, en contra del señor PABLO EMILIO OROZCO RAGO, determinando en dado caso los motivos del incumplimiento, de conformidad con la parte motiva.

2º.- Se previene a al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7733403b9919523787ca82536fafdd5f82df6805fc8797e666a2932590d1b61c**

Documento generado en 13/10/2022 04:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>